Puerto Madryn, 03 de Julio de 2008.

---------- Y VISTOS: estos autos caratulados: “B. V.A.S/ EJECUCIÓN” Expte. N° 49/05.---------- Y CONSIDERANDO----------

Que en la Audiencia efectuada en fecha 01 de Julio de 2008, la Abogada Adjunta de la Defensoría Pública Penal Dra. MURILLO solicita se le otorguen a su Defendido V.A.B.salidas transitorias los días domingos al domicilio de su hermana la Sra. M. A. B. ubicado en la calle L. J. Nº *** de esta ciudad, egresando de la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew a las 07:30 hs. a los fines de abordar el micro que sale a las 08:15 hs. con destino a esta ciudad, llegando aproximadamente a las 09:30 hs., permaneciendo en el domicilio antes mencionado y tomando el colectivo en la Terminal de esta ciudad a las 18:00 hs., comprometiéndose la hermana del nombrado a ir a buscarlo a la Terminal y acompañarlo a la misma a fin de tomar el micro para regresar nuevamente a la Dependencia Policial de la ciudad de Trelew, todo ello en virtud de haberse cumplido los requisitos establecidos en el Art. 17 de la Ley 24.660 y a los fines de afianzar los lazos familiares (Art. 16 de la Ley mencionada).---------- ---------- Que la Sra. M. A. B. ratifica la peticionado por la Defensa y formaliza el compromiso asumido en el traslado y control de su hermano V.---------- ---------- Que el condenado también acepta la propuesta presentada por la Defensa.---------- ---------- Que corrida la vista al Sr. Fiscal Dr. BAEZ manifiesta que estima razonable lo peticionado a los fines de reforzar los vinculo familiares, pero considerando el régimen de progresividad entiende que el mismo debe ser en un horario más reducido al peticionado, ello es de 7:30hs. (Salida de la Alcaidía Policial) regresando a esa Dependencia Policial a las 17:30 hs. y que además como el domicilio donde se encontraría en estas salidas está a una cuadra de la Seccional Tercera se debería presentar en la misma a registrarse a la ida y vuelta, sin perjurio que en el futuro y teniendo en cuenta la conducta de B. en estas salidas, en el caso que le fueran otorgadas, se pueda analizar la amplitud horaria peticionada.---------- --- Puesto este Tribunal a decidir lo peticionado, se adelantará en concordancia con lo manifestado por el Sr. Fiscal, que se hará lugar a dicho régimen, no obstante ello y dada la progresividad del régimen establecida en la Ley 24.660 el mismo se

otorgará con algunas modificaciones.---------- ---------- Ahora bien, es importante destacar que el condenado V. B. ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 17 de la Ley 24.660 para acceder a las salidas transitorias peticionadas, que ha tenido una conducta buena, conforme el informe de la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew y que conforme se ha expresado estas servirían al nombrado para restablecer y fortalecer los vínculos familiares, contribuyendo de esa manera con el fin de establecido en la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Principio de Resocialización).---------- ---------- Por ello, es que se autorizará al condenado B. a concurrir los días domingos al domicilio de su hermana la Sra. M. A. B. ubicado en la calle L. J. Nº *** de esta ciudad, pudiendo egresar de la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew a las 07:30 hs. debiendo dirigirse a la Terminal de Ómnibus de esa ciudad, abordar inmediatamente el mismo, y ser retirado de la Terminal de esta ciudad por su hermana M. A., concurrir a la Seccional Tercera a registrarse y posteriormente al domicilio de la misma y permanecer en ese todo el tiempo, debiendo acompañarlo nuevamente a registrarse a la misma Seccional y posteriormente deberán dirigirse a la Terminal de Ómnibus a los fines que nuevamente tome el colectivo para estar a las 18:00hs. de regreso en la Alcaidía Policial de Trelew en donde se encuentra alojado. ---------- Por todo lo expuesto---------- ---------- RESUELVO:---------- ---------- 1.- OTORGAR el beneficio de salidas transitorias al interno V. A. B. (Art. 16, ley 24.660).---------- ----------

---------- 2.- AUTORIZAR al condenado B. a concurrir los días domingos al domicilio de su hermana la Sra. M. A. B. ubicado en la calle L. J.Nº *** de esta ciudad, pudiendo egresar de la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew a las 07:30 hs. debiendo dirigirse a la Terminal de Ómnibus de esa ciudad, abordar inmediatamente el mismo, y ser retirado de la Terminal de esta ciudad por su hermana M. A., concurrir a la Seccional Tercera a registrarse y posteriormente al domicilio de la misma y permanecer en ese todo el tiempo, debiendo acompañarlo nuevamente a registrarse a la misma Seccional y posteriormente dirigirse a la Terminal de Ómnibus a los fines que nuevamente tome el colectivo para estar a las 18:00hs. de regreso en la Alcaidía Policial de Trelew en donde se encuentra alojado, no pudiendo desviarse hacia ningún otro lugar que no sean los autorizados bajo ninguna circunstancia, las que se harán efectivas desde este domingo 06 de

Julio de 2008.- ---------- 3.- OFICIAR a la Seccional Tercera de esta ciudad a fin de poner en su conocimiento que V. A. B. deberá registrarse en la misma antes de concurrir al domicilio de su hermana Sra. M. A. B. ubicado en la calle L. J. Nº *** de esta ciudad y al partir hacia la ciudad de Trelew, debiendo constar en el mismo el día y la hora en el que se registra, dicho informe deberá ser remitido mensualmente a esta Excma. Cámara en lo Criminal a los fines de su contralor y evitando en lo posible dilaciones en el trámite para que pueda el condenado cumplir con los horarios establecidos, mediante la presente. ---------- 4.- Prohibir la ingesta de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes.---------- ---------- 5.- Comunicar la Sra. M A B. al Tribunal o a la Alcaidía Policial de la ciudad de Trelew cualquier circunstancia que se suscite respecto de las salidas otorgadas a V. B..---------- ---------- 6.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.----------

Silvia Susana MARTOS
Presidente de Cámara A/C

Ante mí:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo

Registrada bajo el N° 029/08.

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo